

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses 18,50 »
Tres id 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Presidente del Comité paritario de Prensa de Bilbao, solicitando que este organismo reduzca su jurisdicción a las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Santander, y considerando que si bien actualmente la ejerce también sobre las de Navarra, Burgos y Oviedo, y antes la ejercía sobre la de Alava, ello no tuvo, al ser así determinado, más razón de ser que la del régimen económico a que anteriormente estuvieron sometidos los Comités paritarios; por lo que, desaparecidas aquellas razones, al ser diferente la vida económica de este organismo, debe procurarse que la jurisdicción no sea tan extensa que haga imposible la eficacia de sus acuerdos, por no poder llegar con la inspección a los puntos extremos, conservándola, sin embargo, sobre aquellos que por semejanza de forma y condiciones de trabajo constituyen verdaderamente un todo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Comité paritario de Prensa de Bilbao, con jurisdicción actual sobre las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Santander, Burgos y Oviedo, reduzca su jurisdicción a la de Vizcaya, Guipúzcoa y Santander, conservando la misma residencia y estructura actual.

2.º Que en las provincias de Navarra, Burgos y Oviedo se constituya en cada una de ellas un Comité paritario de Prensa, con jurisdicción sobre la respectiva provincia y residencia en la capital de ella, estando integrado cada uno por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscritos a efectos administrativos: el de Pamplona y el de Burgos, a la única Agrupación existente en cada una de dichas capitales, y el de Oviedo, a la que integran los Comités de Industria del Mueble, Vesti-

do y Tocado, Artes Blancas y Artes Gráficas.

3.º Si existieren bases de Trabajo adoptadas por el Comité paritario de Prensa de Bilbao, continuarán rigiendo durante el tiempo de vigencia para las mismas señalado, y por cuyo cumplimiento velarán los nuevos Comités que se constituyen.

4.º Para la designación de las representaciones que han de integrar el Comité de Prensa en las provincias de Navarra, Burgos y Oviedo, tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

5.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 30 noviembre 1931).

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado la recepción de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio de 1931, de los que es contratista D. Joaquín García Hernández, vecino de Villambistia; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de

los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excelentísima Diputación las certificaciones de que trata el artículo 63 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Circular.

El Alcalde de Neila me comunica se halla depositada en aquel pueblo una chiva de año, que tiene aguja en la oreja izquierda por delante y muesca también por delante en la derecha.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía, previo abono de los gastos originados.

Burgos 9 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de diciembre de 1931.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales ..	8750	3200	1825,03	13775,03
» 2 Representación provincial	600	375	145	1120
» 3 Vigilancia y seguridad ...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales	»	»	344,67	344,67
» 5 Gastos de recaudación...	1600	1000	371	2971
» 6 Personal y material.....	25000	3000	1100,15	29100,15
» 7 Salubridad e higiene.....	430,33	»	»	430,33
» 8 Beneficencia.....	63000	14000	9077,94	86077,94
» 9 Asistencia social.....	2600	800	674,07	4074,07
» 10 Instrucción pública.....	6350	1000	487,08	7837,08
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	72000	50000	39826,87	161826,87
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	1700	1900	767,75	4367,75
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	25152,67	»	»	25152,67
» 18 Imprevistos.....	»	»	1695,71	1695,71
» 19 Resultas.....	100000	»	»	100000
TOTAL.....	307183	75275	56315,27	438773,27

En Burgos a 3 de diciembre de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Moisés Peralta.

Diciembre 3 de 1931.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en el plazo de diez días, según dispone el artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Burgos 2 de diciembre de 1931.
=El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

RELACIÓN QUE SE CITA

Quintanabureba.

Vocales por territorial, D. Venancio Fuente Mena y D. Isidoro Gómez Gómez; suplentes, D. Victoriano Fernández Fernández y D. Juan Virumbrales Gómez.

Vocal por industrial, D. José Barriocanal Barrio; suplente, D. Lucio Buezo Mena.

Torrecilla del Monte.

Vocales por territorial, D. Eusebio Casado Merino y D. Faustino Lozano Ortega; suplentes, D. Pedro Lozano Ortega y D. Deogracias Pérez Ibáñez.

Vocales por industrial; D. Juan Sancho Lara y D. Saturnino Pérez Urien.

Vocal exJuez, D. Ramón Martínez Huerta.

Vocal Concejal, D. Rufino Lara Moral.

Busto de Bureba.

Vocal Concejal, D. Celedonio Sáez Busto; suplente, D. Miguel López Espinosa.

Vocal Oficial retirado, D. Higinio Ruiz Villanueva; suplente, D. Benito Martínez del Val.

Vocal Presidente Sindicato, don Manuel Busto Hermosilla; suplente, D. Julián Gubia Cornejo.

Vocales por territorial, D. Francisco Calleja Cornejo y D. Francisco Fernández Espinosa; suplentes, D. Venancio Peña Cornejo y don Manuel Sáez Busto.

Vocal por industrial, D. José Armenteros Ruiz; suplente, D. Julio Ruiz Capillas.

Merindad de Cuesta Urria.

Presidente, D. Nemesio Fernández Sáiz.

Vicepresidente, D. Bernardo Gómez Ruiz.

Vocal exJuez, D. Isaac García Sainz.

Vocales por territorial, D. Manuel Ortiz Mozuelos y D. Nicomedes Hierro Rodríguez; suplentes, D. Ildefonso Alonso López y D. Inocencio Vélez Porres.

Vocales por industrial, D. Mariano Mondéjar Serna y D. Leonardo Gómez Jorrín; suplentes, D. Abilio Alonso González y D. Secundino López Sedano.

Pino de Bureba.

Vocales por territorial, D. Mariano Arnáiz Fernández y D. Casimiro Martínez Martínez; suplentes, don Eleuterio González Rodríguez y don Gregorio Rodríguez Martínez.

Vocales por industrial, D. Maximino Ortún Ortiz y D. Rafael Ortiz Espinosa; suplente, Don Eduardo González López.

Parte de Bureba (La).

Vocales por territorial, D. Policarpo Rodríguez Santillana y D. Angel Ruiz Fernández; suplentes, D. Saturnino Carranza Gómez y D. Alejandro Soto Barrio.

Vocal por industrial, D. Salvador Barrio Quintana; suplente, D. Juan Soto Oña.

Vallarta de Bureba.

Vocales por territorial, D. Daniel González Moreno y D. Carlos García Díez; suplentes, D. Alberto Moreno Martínez y D. Higinio Rodes García.

Vocales por industrial, D. Urbano González Montejó y D. Pedro Abad San Millán; suplentes, D. Fortunato Fernández Martín y D. José López González.

Peñaranda de Duero.

Vocal Concejal, D. Benjamín Plaza Perdiguero; suplente, D. Pedro Palacios Calvo; Vocal jubilada, doña Antolina Fernández Zamaras; suplente D. Amalio Hernán López.

Vocales por industrial, D. Eliseo Martínez Vélez y D. Justino Izcara Pastor; suplentes, D. Fructuoso Navas Escribano y D. Félix Cerezo Alcubilla.

Vocales por territorial, D. Mariano Cuesta Izcara y D. Patricio Gonzalo López; suplentes, D. Fermín Mateo Vélez y D. Benjamín Arranz Sanz.

Fuentenebro.

Presidente, D. Benito Tristán Mayor.

Vicepresidente, D. Luis Redondo Otero.

Vocales por territorial, D. Sigfredo González Abad y D. Mariano Ayuso Mayor; Vocales por industrial, D. Félix Pascual García y don Sixto López Herrero.

Vocal ex-Juez, D. Gregorio Redondo Otero.

Melgar de Fernamental.

Presidente, D. Eleuterio Arroyo Pardo.

Vicepresidente, D. Antonio Calvo Ramos; suplente, D. Cándido Aparicio Torres.

Vocales por territorial, D. Julio Ramos López y D. Angel Ramos Ruiz; suplentes, D. Marciano Martín Moragas y Don Mariano Miguel García.

Vocales por industrial, D. Angel Marcos Manso y D. Antonio Olmos Arroyo; suplentes, D. Emilio Arnáiz Bonilla y D. Justino Aparicio Cortés.

Vocal exJuez, D. Constantino González Vallejo.

Yudego y Villandiego.

Vocales por territorial, D. Victoriano Santos Torre y D. Fernando Infante Sáez; suplentes, D. Esteban González Pascual y D. Amancio Galerón Estalayo.

Vocal por industrial, D. Antonino Orcajo Mayoral; suplente, D. Joaquín Pascual Estalayo.

Vocal Concejal, D. Adrián González Isar; suplente, D. Victor Quintano Hurtado.

Vocal exJuez, D. Valentín Hurtado Estalayo; suplente, D. Victoriano Galerón García.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Obrando en esta Administración los impresos de recibos de contribución para el año 1932, por correo seguido se remiten a los municipios juntamente con los documentos aprobados, para que procedan a la extensión de las matrices, que deberán efectuar sin falta alguna dentro del plazo máximo de diez días.

Estas, cosidas por conceptos, o sean anuales, semestrales y trimestrales y selladas con el sello del Ayuntamiento, serán devueltas a esta Administración inmediatamente de llenadas, acompañando a las de rústica la Lista cobratoria. Los documentos de los demás conceptos deberán quedar en poder de las Alcaldías.

Los municipios que tengan bienes del Estado o de la Hacienda que paguen contribución, deben extender sus matrices de recibos correspondientes a ellos, selladas y cosidas independientemente de los demás, remitiéndolas también, con las restantes, a esta Administración, acompañando a la vez los impresos que resulten sobrantes y en blanco.

Burgos 10 de diciembre de 1931.
=El Administrador, Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en estos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia número 219. — En la ciudad de Burgos a 13 de octubre de 1931. Visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio ordinario de menor cuantía, seguido ante el Juzgado del distrito del Hospital, de Bilbao, a instancia del Procurador D. Francisco Allende, en representación de D.^a Anastasia Uresandi y Besabe, viuda de D. Aniceto Gorochátegui, sin profesión especial, vecino de Bilbao, contra D. Anastasio Gardeazabal Elorriaga, propietario, de la misma

vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Abad, en primera instancia, y por D. Francisco Hertero, en esta segunda, en la que no compareció el demandante, y a virtud de apelación interpuesta por la parte demandada de la sentencia del inferior de 30 de abril último. Aceptando los resultando de la sentencia recurrida.

Resultando: Que contra la sentencia del inferior antes dicha de 30 de abril último, se interpuso recurso por la representación de don Anastasio Gardeazabal Elorriaga, y admitido en ambos efectos, previos los oportunos emplazamientos, se remitieron los autos a esta Audiencia, en la que, comparecida dicha parte, se mandó formar el apuntamiento, e instruido el Sr. Magistrado Ponente, se señaló la vista para el día 9 del corriente en que se celebró con asistencia e informe del Letrado Dr. D. Pedro Alfaro.

Resultando: Que en esta instancia se han observado las prescripciones legales, siendo Ponente el Magistrado D. José de Juana. Aceptando los considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Que tratándose de un juicio de menor cuantía e imponiéndose la confirmación de la sentencia recurrida, las costas han de imponerse por imperativo del artículo 510 de la Ley procesal civil al apelante,

Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida, condenamos al demandado D. Anastasio Gardeazabal Elorriaga al pago a la parte actora de 1.698 pesetas y 62 céntimos, importe de las obras de hojalatería efectuadas, condenándole así bien al pago igualmente de los intereses legales devengados con referencia a dicha cantidad desde la interposición de esta demanda, sin hacer especial imposición de costas de la primera instancia e imponiendo las de esta instancia al apelante. A su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación en el rollo de Sala—y que para conocimiento del Ministerio Fiscal, a efectos del Decreto de 2 de mayo último, se notificará en el BOLETIN OFICIAL—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Ricardo Medina.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José de Juana Velasco, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública el Tribunal en el día, mes y año de su fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—F. Javier Tornos.

Y para que conste, y su publica-

5.^a Si por falta de licitadores no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda el día 27.

6.^a No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.^o de la instrucción de 2 de julio de 1924.

7.^a El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico o efectos públicos del 15 por 100 del importe del arriendo que corresponda al primer año, pues de no hacerlo así, quedará rescindido el contrato y con los efectos del artículo 21 de referida instrucción.

8.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a, de 3'60 pesetas. A todo pliego se acompañará por separado el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 2.000 pesetas importe del 5 por 100 del tipo fijado en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito será rechazado en el acto todo pliego.

9.^a El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las cuatro de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

10. Las horas para la presentación de pliegos serán de dos a cuatro de la tarde, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el sobre que contenga el pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores de este distrito». En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, que éste se entrega intacto.

12. El arrendatario cobrará los derechos de tarifa señalados en la ordenanza.

13. El arrendatario abonará el importe del arriendo en 36 plazos iguales, uno en cada mes, dentro de los diez primeros días.

14. El contrato se hace a suerte y ventura, y no podrá el arrendatario pedir por ningún concepto rebaja de precio, rescisión de contrato ni aumento de los derechos fijados en la tarifa.

15. El arrendatario se someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran originarse con motivo del arriendo de este arbitrio.

16. Todos los gastos que oca-

sione este contrato, reintegros, incluso los anuncios, serán de cuenta del arrendatario.

Terminado este remate se procederá al del Matadero, o venta de carnes frescas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, las subastas de resinas celebradas los días 5 y 15 de septiembre último, se anuncian nuevamente, y desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el día 31 de diciembre próximo, durante las horas de nueve a trece, se admitirán en esta Alcaldía proposiciones para optar a la nueva subasta de 200.000 pinos destinados a la resinación, en los montes «Costalago» y «El Pinar», propios de Hontoria del Pinar y sus aldeas, números 222 y 223 del Catálogo, de los cuales son a vida 148.000 y a muerte completa e incompleta 52.000, siendo el tipo de tasación por pino y año de 0,30 y 0,40 pesetas, respectivamente.

La subasta, que será por un período de siete años, se verificará en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de los dos Tenientes de Alcalde, delegado del ramo de Montes y el Sr. Notario o funcionario que deje, el día 2 de enero de 1932, a las once, (si por falta de licitadores no se celebrase tendrá lugar la segunda el día 14 de dicho mes y año, previa presentación de pliegos hasta el día anterior y por el mismo tipo de tasación), con sujeción a las disposiciones vigentes de Montes y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas obrantes en la Secretaría a disposición del que lo solicite.

Para tomar parte en la misma consignarán los licitadores en Depositaria el 5 por 100 del importe de la tasación, ascendente a 3.160 pesetas, ampliándose hasta el 10 por 100 del de adjudicación por el que resulte agraciado pudiendo efectuarse el pago del remate en dos plazos.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previo bastanteo de poderes por cualquier señor Letrado de los en ejercicio en Salas de los Infantes, en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción, extendidos en papel de sexta clase o reintegrados con póliza de 3,60, acompañados por separado de la cédula personal y resguardo de depósito provisional, atemperando aquélla al modelo de proposición que se consigna al final.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven o tengan relación con la subasta.

Hontoria del Pinar 29 de noviem-

bre de 1931.—El Alcalde, Zoilo Ayuso.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal corriente número ..., clase ..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día ... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del ... y pliego de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes «Costalago» y «El Pinar», pertenecientes a Hontoria del Pinar y sus aldeas, números 222 y 233 del Catálogo de montes, durante los siete años de vigencia, se comprometo a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones por la cantidad unitaria de ... pino vida y año y ... pino muerte completa e incompleta y año.

Alcaldía de Nava de Roa.

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes para el arriendo en pública subasta de los pastos sobrantes del monte Abellón, de este pueblo, en cantidad de 2.000 pesetas, se anuncia éste para el día 27 del corriente y hora de las once del mismo, en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento, ante la comisión de subastas, por pliegos cerrados, no siendo admisibles los que no cubran dicha cantidad, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Nava de Roa 4 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Aurelio Aparicio

Modelo de proposición.

D. F. de T. y de T., vecino de... acepta las condiciones de subasta ofreciendo por los pastos la cantidad de tantas pesetas (en letra) acompañando cédula personal y carta de pago de la consigna del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo (Fecha y firma del proponente).

Junta vecinal de Villafria de Burgos

Esta Junta vecinal de mi presidencia, en sesión de 8 de noviembre de 1931, ha tomado, por unanimidad del número de Vocales y una Junta de vecinos que la componen, los siguientes acuerdos:

1.^o Solicitar de la Caja de Previsión de Castilla la Vieja de Burgos un préstamo de 13.000 pesetas, a devolver en trece años, abonando el interés de un 5 por 100 anual y pago de impuestos, arbitrios, gastos de escritura que ocasione el préstamo, para hacer un camino vecinal aprobado por la Diputación.

3.^o Ofrecer en garantía la inscripción del 80 por 100 de Propios, propiedad de dicha Junta; número de la inscripción, 5.880; fecha de su expedición, 4 de mayo de 1917; capital nominal, 46.312,16 pesetas.

3.^o La Junta abonará a dicha Caja la cuota que corresponda, intereses y gastos por cada año.

4.^o La Junta consignará en el presupuesto cada año, hasta terminar el pago, la cantidad que corresponda abonar.

5.^o El préstamo le hará efectivo la Caja a medida que avancen las obras.

6.^o La Junta se somete a los Tribunales de Burgos para las cuestiones de competencia judicial que se susciten.

7.^o Se autoriza al Presidente para entregar la inscripción en la Caja como prenda para que el acreedor pueda venderla con arreglo al Real decreto de 24 de noviembre de 1924 y el Presidente pueda hacer escritura pública en que se concierte el préstamo.

Y a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924 se anuncia al público, por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Villafria de Burgos 3 de diciembre de 1931.—El Presidente de la Junta, Fabián Gómez.

Junta vecinal de Urria (Merindad de Cuesta-Urria.)

El día 29 del corriente mes, a las once horas del mismo día, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de dicha Merindad la subasta de 1.091 pinos secos y derribados por el viento, que cubren 327,590 metros cúbicos de madera y 187,849 metros cúbicos de leña del monte «La Tesla», perteneciente a Tartalés de los Montes y otros que son Urria y Mijangos, bajo el tipo de tasación de 1.096,45 pesetas, no admitiendo posturas que no cubran dicha tasación.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Urria, pudiendo asistir el de Mijangos y Tartalés, asistiendo también dos testigos, un funcionario de Montes y el Secretario, con arreglo a las condiciones que figuran en el BOLETIN OFICIAL de 27 de agosto último, número 193 y a las formuladas por dichas Juntas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes hábiles, en las mismas condiciones.

Urria (Merindad de Cuesta-Urria) 6 de diciembre de 1931.—El Presidente de la Junta, P. O., Lucio Ramirez.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.^o

(GRATIS A LOS POBRES)

10